**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos,**

**21 a 29 de octubre de 2018**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Ramsar COP13 Doc.18.8** |

**Proyecto de resolución sobre las iniciativas regionales de Ramsar   
para 2019-2021 y su marco operativo**

|  |
| --- |
| **Nota de la Secretaría**  Mediante la Decisión SC54-30, El Comité Permanente encargó a la Secretaría que editara, finalizara y publicara el proyecto de resolución contenido en el documento SC54-Com.11 y su anexo para su examen en la COP13, incluyendo el texto del proyecto de resolución y el anexo entre corchetes pero sin modificaciones adicionales, señalando que las Partes tenían distintos puntos de vista que habría que tratar en mayor medida en la COP. |

[1. RECORDANDO que las iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar, entre las que se incluyen centros regionales de formación y creación de capacidad y redes regionales para facilitar la cooperación, tienen por objeto servir de medios operativos para brindar un apoyo eficaz con miras a mejorar la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en regiones geográficas concretas, por medio de la cooperación internacional en cuestiones de interés común relativas a los humedales;

2. RECORDANDO ADEMÁS que la Conferencia de las Partes Contratantes ha reconocido la importancia de las iniciativas regionales para la promoción de los objetivos de la Convención en la Resolución VIII.30 (2002) sobre *Iniciativas regionales para aplicar la Convención en mayor grado*, la Resolución IX.7 (2005) sobre *Iniciativas regionales en el marco de la Convención de Ramsar*, la Resolución X.6 (2008) sobre *Iniciativas regionales para 2009-2012 en el marco de la Convención de Ramsar*, la Resolución XI.5 (2012) sobre *Iniciativas regionales para 2013-2015 en el marco de la Convención de Ramsar* y la Resolución XII.8 (2015) sobre *Iniciativas regionales para 2016-2018 en el marco de la Convención de Ramsar*, y que en la COP12 (Punta del Este, 2015), la Conferencia de las Partes aprobó varias iniciativas regionales considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención durante el período 2016-2018;

3. RECORDANDO ADEMÁS que, en su 12ª reunión (COP12), mediante la Resolución XII.8, la Conferencia de las Partes Contratantes encargó al Comité Permanente que emprendiera un examen de los actuales Lineamientos Operativos para las iniciativas regionales y que formulara recomendaciones para mejorarlos, y que la labor emprendida con este fin condujo al marco operativo que figura en el Anexo 1; y

4. TENIENDO EN CUENTA la experiencia adquirida durante los años de funcionamiento de las iniciativas regionales, la aplicación de los Lineamientos Operativos para seleccionar y apoyar a las iniciativas, y las conclusiones extraídas del examen de su eficacia;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

5. REAFIRMA la eficacia de la cooperación regional mediante redes y centros agrupados bajo el término de “iniciativas regionales de Ramsar” (IRR) para apoyar una mejor aplicación de la Convención sobre los Humedales y su Plan Estratégico para 2016-2024;

6. APRUEBA el marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar que se adjunta a la presente resolución para que este reemplace a todas las versiones anteriores de las orientaciones y lineamientos operativos destinados a las iniciativas regionales de Ramsar;

7. DECIDE que toda iniciativa regional dirigida conjuntamente por varias Partes Contratantes a fin de mejorar la aplicación de la Convención deberá cumplir las condiciones enumeradas en el marco operativo adjunto para ser reconocida formalmente en el marco de la Convención como iniciativa regional de Ramsar;

8. PIDE a las Partes Contratantes que participen en alguna iniciativa regional de Ramsar actual o futura que se esfuercen por que la IRR cumpla plenamente el marco operativo adjunto;

9. APRUEBA las IRR existentes que se enumeran a continuación considerando que realizan su actividad en el marco de la Convención sobre los Humedales hasta la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes. Esta lista incluye lo siguiente:

Cuatro centros regionales de Ramsar para la formación y creación de capacidad:

* + Centro Ramsar para África Oriental (RAMCEA),
  + Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO),
  + Centro Regional Ramsar para Asia Central y Occidental (RRC-CWA),
  + Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA), y

Quince redes de Ramsar para la cooperación regional:

* + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros de África Occidental (WaCoWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Níger (NigerWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Senegal,
  + Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y el Uso Sostenible de los Humedales Altoandinos,
  + Iniciativa regional de Ramsar sobre Conservación y Uso Sustentable de la Cuenca del Plata,
  + Iniciativa regional de los Humedales del Caribe (CariWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para la Conservación y el Uso Racional de Manglares y Corales,
  + Iniciativa regional de Ramsar para la cuenca del río Amazonas,
  + Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia,
  + Iniciativa regional de Ramsar para Asia Central,
  + Iniciativa regional de Ramsar Indo-Birmana,
  + Iniciativa regional de Ramsar para los Humedales del Mediterráneo (MedWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales de los Cárpatos (CWI),
  + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales nórdico-bálticos (NorBalWet),
  + Iniciativa regional de Ramsar para los humedales costeros del mar Negro y el mar de Azov (BlackSeaWet);

10. PIDE al Comité Permanente que apruebe las propuestas de nuevas iniciativas presentadas entre períodos de sesiones antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP14), sobre la base de una evaluación positiva de la conformidad de su estructura y plan de trabajo con el nuevo marco operativo para las iniciativas regionales;

11. ENCARGA a las iniciativas regionales de Ramsar antes mencionadas y a cualquier nueva IRR que presenten informes anuales sobre su cumplimiento del nuevo marco operativo, siguiendo el formato aprobado por el Comité Permanente, a fin de mantener su reconocimiento oficial como IRR;

12. ENCARGA a la Secretaría de Ramsar que abra la convocatoria de propuestas de nuevas iniciativas regionales, que deberán ser aprobadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en la COP14 o por el Comité Permanente en sus reuniones anteriores a la COP14;

13. DECIDE incluir apoyo financiero en la partida del presupuesto básico de la Convención “Apoyo a las iniciativas regionales de Ramsar”, indicada en la Resolución XIII.xx sobre *Asuntos financieros y presupuestarios*, para brindar apoyo a las IRR durante las etapas iniciales contribuyendo a sufragar sus gastos de funcionamiento. Se facilitará esa financiación inicial durante no más de dos períodos consecutivos entre reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes a las iniciativas regionales establecidas después de la COP12[[1]](#footnote-2) y a cualquier IRR nueva adicional, siempre y cuando cumplan plenamente las condiciones definidas en el *Marco operativo*;

14. DECIDE que los niveles de apoyo financiero destinado a las IRR con cargo al presupuesto básico de la Convención para los años 2019, 2020 y 2021 los determine el Comité Permanente cada año, basándose en los informes anuales más recientes y los planes de trabajo actualizados de estas, que se deberán presentar en el formato y el calendario requeridos y teniendo en cuenta las recomendaciones concretas del Subgrupo de Finanzas al Comité Permanente;

15. INSTA a las IRR que reciban apoyo financiero con cargo al presupuesto básico a que utilicen parte de dicho apoyo para tratar de encontrar financiación sostenible a largo plazo procedente de otras fuentes, particularmente durante el segundo trienio en el que cumplan los requisitos para ese apoyo;

16. ENCARGA a la Secretaría que apoye, según proceda, las actividades de recaudación de fondos de las IRR y la administración de los fondos externos recibidos para su apoyo con arreglo a los términos de referencia financieros de la Convención;

17. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otros posibles donantes a apoyar a las IRR, independientemente de si estas también reciben financiación con cargo al presupuesto básico de la Convención, e INSTA a las Partes Contratantes pertenecientes a la región geográfica de una IRR que aún no lo hayan hecho a que proporcionen cartas oficiales de apoyo y ayuda financiera;

18. ENCARGA a la Secretaría que publicite a escala mundial las IRR como mecanismo para brindar cooperación internacional y apoyo para la aplicación de los objetivos de la Convención con el fin de complementar los esfuerzos de las Autoridades Administrativas de Ramsar en el plano nacional;

19. PIDE a las IRR que mantengan contactos activos y periódicos con la Secretaría y ENCARGA a la Secretaría que proporcione asesoramiento a las IRR sobre la manera de reforzar su capacidad y eficacia;

20. PIDE a la Secretaría que continúe publicando en el sitio web de la Convención la información facilitada por las IRR, incluidos los informes sobre sus éxitos y planes de trabajo;

21. ALIENTA a las Partes Contratantes a invitar a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y no gubernamentales regionales, incluidos los organismos de cuencas fluviales o aguas subterráneas transfronterizas, a participar en las IRR;

22. ENCARGA a la Secretaría que prepare una evaluación resumida del funcionamiento y los éxitos de las IRR que ejerzan su actividad durante el período 2019-2021 para su examen por el Comité Permanente y su presentación a la COP14; y

23. DEROGA y sustituye a las siguientes resoluciones sobre IRR, cada una de las cuales se refiere un período de tiempo específico:

* + Resolución VIII.30 (2003-2005),
  + Resolución IX.7 (2006-2008),
  + Resolución X.6 (2009-2012),
  + Resolución XI.5 (2013-2015), y
  + Resolución XII.8 (2016-2018).]

## [Anexo 1

**Marco operativo para las iniciativas regionales de Ramsar**

### Sección 1: Propósito de las Iniciativas Regionales de Ramsar

1.1 La finalidad de las iniciativas regionales de Ramsar (IRR) es promover la cooperación regional entre las Partes Contratantes y otros miembros, si procede, para la aplicación de la Convención de Ramsar sobre los Humedales en regiones concretas.

1.2 Las IRR tienen por objeto aumentar la capacidad de las Partes Contratantes para aplicar la Convención y las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes Contratantes en regiones concretas y lograr los objetivos y metas del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar.

### Sección 2: Aprobación y reconocimiento de las iniciativas regionales de Ramsar

2.1 La Conferencia de las Partes reconoce formalmente una lista de las IRR que realizan su actividad en el marco de la Convención mediante una resolución. Este reconocimiento se otorga para el período hasta la próxima reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes (COP).

2.2 El Comité Permanente de la Convención de Ramsar sobre los Humedales puede aprobar a una nueva iniciativa regional de Ramsar propuesta por las Partes Contratantes entre períodos de sesiones. Esa aprobación es válida hasta la siguiente COP.

2.3 El Comité Permanente también puede proponer a la Conferencia de las Partes Contratantes que retire el reconocimiento de una IRR que haya sido aprobada en la COP anterior si esta no presenta informes sobre sus actividades o deja de cumplir el presente marco operativo.

2.4 A fin de reunir los criterios para obtener el reconocimiento formal como “iniciativa regional de Ramsar”, los asociados de un mecanismo de cooperación regional deberán cumplir las condiciones que se enumeran en el presente marco operativo para las IRR.

### Sección 3: Condición de las iniciativas regionales de Ramsar

3.1 Las IRR reconocidas oficialmente por la Convención están integradas por las Partes Contratantes y dirigidas por las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar como medios operativos para apoyar la aplicación eficaz de la Convención y su Plan Estratégico.

3.2 Las Autoridades Administrativas responsables de la aplicación de la Convención de Ramsar a escala nacional también son responsables del desarrollo de la IRR y del programa de trabajo, en el que participan.

3.3 Los programas de trabajo de las IRR responden a las resoluciones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y a las decisiones tomadas por el Comité Permanente entre períodos de sesiones y apoyan la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024.

### Sección 4: Función de las iniciativas regionales de Ramsar

4.1 Las IRR complementan los planes de acción y programas de trabajo nacionales para la conservación, el manejo y la restauración de los humedales, a fin de coordinar las actividades a nivel regional, llevadas a cabo conjuntamente por varias Partes que colaboran en la Convención de Ramsar.

4.2 Las IRR aportan una capacidad adicional para centrarse en la aplicación de la Convención y su Plan Estratégico en la región, particularmente mediante el desarrollo y la ejecución de proyectos regionales, cursos de formación y otras actividades regionales de creación de capacidad.

4.3 La facilitación de oportunidades de formación y creación de capacidad deberá centrarse en las Autoridades Administrativas, sin restringirse a ellas, e incluir a todos los interesados pertinentes, según proceda.

4.4 Más allá de la cooperación regional de las Autoridades Administrativas nacionales de Ramsar, se alienta a las IRR a trabajar en colaboración con otras organizaciones pertinentes, particularmente con las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y otros asociados adecuados.

4.5 Las IRR no realizan tareas asignadas a la Secretaría de la Convención de Ramsar y no actúan como oficinas regionales de dicha Secretaría.

### Sección 5: Mandato de las iniciativas regionales de Ramsar

5.1 Las IRR elaboran su mandato con arreglo a la finalidad y función de las IRR descritas en el presente marco operativo.

5.2 Las IRR trabajan con coordinadores nacionales designados por las Partes para las cuestiones científicas y técnicas (para el Grupo de Examen Científico y Técnico o GECT) y para el programa sobre comunicación y divulgación de la Convención (comunicación, creación de capacidad, educación, concienciación y participación, CECoP), con miras a aumentar la capacidad de aplicación en la región.

5.3 Las IRR presentan informes sobre los progresos realizados en su labor y resúmenes financieros a finales de cada año, junto con un plan de trabajo y un presupuesto para el año siguiente. Esto permite al Comité Permanente confirmar que cumplen el marco operativo y, cuando procede, asignar fondos con cargo al presupuesto básico de Ramsar a las IRR que reúnan los requisitos y los soliciten para sus etapas iniciales.

### Sección 6: Gobernanza de las iniciativas regionales de Ramsar

6.1 Las Partes Contratantes que participan en una IRR establecen sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento para proporcionar coordinación, orientaciones y conocimientos de manera transparente y equitativa. El Comité Permanente verifica que dichos acuerdos de administración sean compatibles con el presente marco operativo y con la Convención en general.

6.2 El mecanismo de gobierno de cada IRR se reúne periódicamente, brinda orientaciones y define los mandatos, las reglas y los principios de procedimiento, además de supervisar el programa de trabajo y los recursos de la IRR. Gestiona las actividades de la IRR y aporta información pertinente a los miembros, observadores y asociados. Los procedimientos operativos de la IRR se publican y comparten con la Secretaría de la Convención de Ramsar.

6.3 La Secretaría de la Convención de Ramsar participa en el mecanismo de gobierno de cada IRR. Las tareas concretas de la Secretaría de la Convención son: concienciarlo de la necesidad de que la IRR cumpla con el programa y las prioridades de la Convención de Ramsar y las solicitudes formuladas por la Conferencia de las Partes Contratantes y el Comité Permanente; alentar a la IRR a realizar un uso óptimo de las herramientas de Ramsar y de la experiencia y el asesoramiento brindados por los grupos de trabajo de Ramsar (el Grupo de Examen Científico y Técnico y el órgano responsable de la comunicación, creación de capacidad, educación, concienciación y participación o CECoP) y facilitar la divulgación de las experiencias de la IRR en los procedimientos mundiales de Ramsar.

### Sección 7: Financiación de las iniciativas regionales de Ramsar

7.1 Las Partes Contratantes y otros miembros que participan en una IRR apoyan a la IRR en la que participan e identifican a los donantes que estén dispuestos a proporcionar apoyo adicional, especialmente a través de proyectos y programas de cooperación específicos.

7.2 El Comité Permanente asigna cada año fondos con cargo al presupuesto básico de la Convención de Ramsar para apoyar en sus etapas iniciales a las IRR nuevas que lo soliciten en sus informes anuales.

7.3 Las IRR deben tomar las medidas necesarias para lograr la sostenibilidad financiera a partir de diversas fuentes, así como para establecer mecanismos y procedimientos que aseguren su funcionamiento más allá de los períodos específicos de los proyectos, y para evitar volverse dependientes y exponerse a la disponibilidad de un solo donante principal.]

1. Esto concierne a las iniciativas regionales de Ramsar para la cuenca del río Senegal, la cuenca del río Amazonas, Asia Central, Indo-Birmana y a cualquier IRR nueva adicional, siempre y cuando cumplan plenamente las condiciones definidas en el marco operativo. [↑](#footnote-ref-2)